



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CCLI

Sábado, 6 de abril de 1974

Núm. 80

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Madrid, 10

Las leyes obligan en las Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 2.480

Delegación de Hacienda de Zaragoza

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 23 de marzo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Torneros de Madera de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ejecución de obras, integradas en los sectores económico-fiscales números 3.155, para el período año 1974 y con la mención de Z-23.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ejecución de las obras.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 12.200.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 329.400.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 329.400 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: número de operarios.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las

normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 23 de marzo de 1974. — El Director general de Impuestos.

Zaragoza, 29 de marzo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 2.481

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 23 de marzo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio Máquinas y Muebles de Oficina de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ejecución de obras, integradas en los sectores económico-fiscales números 7.445, para el período año 1974 y con la mención Z-44.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Ejecución de las obras.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 5.000.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 135.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 135.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones, asignando un punto por cada 1.000 pesetas de facturación.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 23 de marzo de 1974. — El Director general de Impuestos.

Zaragoza, 29 de marzo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 2.482

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 23 de marzo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Talleres de Prótesis Dental de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general so-

bre el tráfico de las empresas por las operaciones de ejecución de obras, integradas en los sectores económico-fiscales números 7.429, para el período año 1974 y con la mención Z-46.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Ejecución de las obras.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 10.000.000.

Tipo: 270 por 100.

Cuotas: 270.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 270.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de puestos de trabajo.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el im-

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en 940.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de operarios, volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que deter-

minan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 23 de marzo de 1974. — El Director general de Impuestos.

Zaragoza, 29 de marzo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

SECCION QUINTA

Núm. 2.423

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 14, el proyecto de consolidación de la fuente luminosa de la plaza de España, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, queda expuesto a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 18 de marzo de 1974. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 2.424

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 14, el proyecto de pavimentación de la plaza Doctor Serrano Berges y calzadas adyacentes, en barrio de Santa Isabel, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, queda expuesto a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo es-

Núm. 2.483

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 23 de marzo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se celebra, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio local de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Curtidos de Zaragoza, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas de mayoristas, integradas en los sectores económico-fiscales números 4.142, para el período año 1974 y con la mención Z-60.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impondibles: Ventas de mayoristas.

Artículo: 3.
Bases tributarias: 235.000.000.
Tipo: 0,40 por 100.
Cuotas: 940.000.

tablecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 18 de marzo de 1974. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 2.425

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 14, el proyecto de urbanización parcial de la calle de San Vicente Mártir y renovación de pavimento en la calle de María Lostal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, queda expuesto a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 20 de marzo de 1974. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 2.426

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 14, el proyecto de urbanización de la calle Don Teobaldo y plaza de San Nicolás de Bari, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, queda expuesto a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 18 de marzo de 1974. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 2.448

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó la aplicación de contribuciones especiales, con aprobación del reparto de cuotas correspondiente, por las obras de nueva estructura de los servicios de abastecimiento de agua en avenida Madrid y paseo María Agustín, entre paso inferior Delicias y calle Santa Lucía, tramo tercero.

El expediente al efecto instruido queda expuesto al público, para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

Durante el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 28 de marzo de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 2.449

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó la aplicación de contribuciones especiales, con aprobación del reparto de cuotas correspondiente, por las obras de pavimentación de la calle Amado Nervo.

El expediente al efecto instruido queda expuesto al público, para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

Durante el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 28 de marzo de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 2.450

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó la aplicación de contri-

buciones especiales, con aprobación del reparto de cuotas correspondiente, por las obras de pavimentación calle Lambert y otras, entre el camino Miralbueno y el cuartel de San Lambert.

El expediente al efecto instruido queda expuesto al público, para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

Durante el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 28 de marzo de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 2.451

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó la aplicación de contribuciones especiales, con aprobación del reparto de cuotas correspondiente, por las obras del Plan PR-70, renovación parcial con firme asfáltico del pavimento de calzadas de la ciudad, fase segunda, sector A, calles de Manifiesto, Espoz y Mina, Méndez Núñez, Torre Nueva, Fuenclara, Candalija, Berges y plaza San Felipe.

El expediente al efecto instruido queda expuesto al público, para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

Durante el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 28 de marzo de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 2.452

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 14, el proyecto de pavimentación de acera

calle Ansó, en el lateral de la Prisión Provincial, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, quedan expuestos a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 18 de marzo de 1974. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

SECCION SEXTA

Núm. 2.508

L U N A

Subasta de obras

Este Ayuntamiento ha acordado convocar a subasta pública la ejecución de las obras de construcción de la nueva Casa Consistorial y tres viviendas para funcionarios en esta localidad.

Tipo de licitación: 3.583.654 pesetas.

Plazo de ejecución: Quince meses.

Fianza provisional: 143.346 pesetas.

Fianza definitiva: El 6 por 100 del importe de la adjudicación definitiva de las obras.

Pliegos de condiciones, memorias, planos y proyectos: Se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal para que puedan ser examinados en días y horas de oficina.

Los pliegos de condiciones aprobados por la Corporación quedan expuestos al público por término de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, haciéndose saber que, si se presentase alguna reclamación contra los mismos y ésta no se hubiere resuelto con anterioridad a la fecha que se fije para la celebración de la subasta, previamente se anunciará la suspensión de la misma hasta tanto sean firmes los repetidos pliegos de condiciones.

Los pagos se efectuarán, mediante certificaciones de obras expedidas por el técnico encargado de las mismas y aprobadas por la Corporación, con cargo al presupuesto extraordinario tramitado y aprobado para este fin.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal durante todos los días hábiles hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta, durante las horas de diez a trece.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Luna el día que haga veinte hábil, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado.

En el pliego de condiciones económico-administrativas se reseñan los documentos que han de unirse a las proposiciones.

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sobre existencia de crédito y autorizaciones necesarias para la validez del contrato.

Luna a 20 de marzo de 1974. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde, Tomás Catalán.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Luna para contratar en subasta pública las obras de, y declarando conocer el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la licitación, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de pesetas (en letra), expresando el compromiso de cumplir todas sus obligaciones laborales y de Seguridad Social con los productores que hubiere de emplear en la ejecución de la obra.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 2.505

VILLANUEVA DE GALLEGO

"Industrias Altea", S. A., con domicilio en Zaragoza (calle Cinca, número 44), solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de una industria dedicada a fabricación de muebles, en nave industrial sita en la partida "Torre de San Miguel", a la altura del kilómetro 9,600 de la carretera N-123 de Zaragoza a Huesca.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan

formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Villanueva de Gállego a 27 de marzo de 1974. — El Alcalde, Emilio Porta.

* * *

Núm. 2.506

VILLANUEVA DE GALLEGO

Don Francisco Tuduri Sánchez, Director gerente de "Fabricación de Envases", S. A. ("Fabrensa"), en nombre y representación de dicha firma industrial, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de una sección de su fabricación de envases en nave de su propiedad, sitas en la partida "Torre de San Miguel", a la altura del kilómetro 9,600 de la carretera de Zaragoza a Huesca.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Villanueva de Gállego a 27 de marzo de 1974. — El Alcalde, Emilio Porta.

* * *

Núm. 2.507

VILLANUEVA DE GALLEGO

Don Gustavo Pérez López, propietario de una fábrica de láminas asfálticas, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito para almacenamiento de fuel-oil, de 15.000 litros de capacidad, preciso para alimentar un generador de aceite térmico, en la referida fábrica, sita en el polígono "San Miguel", de este término municipal, a la altura del kilómetro 9,600 de la carretera N-123 de Zaragoza a Huesca.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Villanueva de Gállego a 27 de marzo de 1974. — El Alcalde, Emilio Porta.

Núm. 2.504

VILLANUEVA DE HUERVA

Don Francisco Navarro Rivas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Huerva (Zaragoza);

Hace saber: A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Rafael Castells Navarro, vecino de Zaragoza, industrial, se ha solicitado licencia municipal para instalar un depósito para almacenamiento de fuel-oil ligero, de 7.500 litros de capacidad, para alimentar un sistema de calefacción en un taller de confección, en la carretera de Muel a Herrera, kilómetro 16,100.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Villanueva de Huerva a 28 de marzo de 1974. — El Alcalde, Francisco Navarro.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 2.486

GARCIA MIGUEL (Antonio), de 20 años de edad, hijo de Antonio y Josefa, sin profesión, con último domicilio en Almaray de Duero (Zamora), y en Zaragoza (calle Miguel Artigas, 56), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 80 de 1974, por el delito de robos.

Juzgados
de Primera Instancia

Núm. 2.519

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de abril de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 276 de 1973, a instancia del Procurador señor Gil Aznar, en representación de don Jesús Nuez Espallargas, contra doña Felicidad Bueno Maisterra, de Campo Real (Madrid), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una furgoneta "Auto Unión-DKW", modelo F-1.000-D, matrícula Z-0781-A, con bastidor número 2405072688; tasada en 95.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Rafael Oliete.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.520

JUZGADO NUM. 1

El día 26 de abril de 1974, a las diez treinta horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes relacionados en edicto anunciando primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia del día 6 de noviembre de 1973, con el número 7.045, en trece lotes, tasados en 53.900 pesetas, embargados como de la demandada "Lafol", S. A., en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 210 de 1973, a instancia de "Garniro", S. A., representada por el Procurador señor Peiré, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 % de tasación y que re-

girá lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para tercera subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.521

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de mayo próximo, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 501 de 1971, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de "Banco Rural y Mediterráneo", contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Rosendo Jiménez Roche, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Piso tercero en la tercera planta alzada de la casa número 28 de la calle de Cerezo, de esta ciudad, con una superficie aproximada de 125 metros cuadrados y una participación del 20 % sobre el solar y demás cosas de uso o propiedad común. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 476 del archivo, libro 280

de la sección primera, folio 87 vuelto, finca número 3.048, inscripción 35.ª; en 375.000 pesetas.

2. Piso entresuelo derecha en la primera plantaalzada de la casa número 5 del paseo Ruisñores, de esta ciudad, con acceso por la escalera izquierda, de 99,88 metros cuadrados de superficie útil y una cuota de copropiedad del 3,66 por 100. Linda: frente, rellano, caja de escalera y piso izquierda; derecha entrando, patio de luces; izquierda, colegio de las Madres Mercedarias, y fondo, clínica de los sucesores de Julián Gil. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza a nombre de doña Francisca Pardo Zaldivar y don Joaquín Laita Lacambra y su esposa, doña Concepción Pardo Zaldivar, para su sociedad conyugal, por mitad y proindiviso, en el tomo 1.604, libro 576 de la sección segunda, folio 172 vuelto, finca número 21.117, inscripción 6.ª. La expresada finca fue vendida por su propietario don Rosendo Giménez Roche, en escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza don José Féliz Costea, con fecha 7 de febrero de 1970, y bajo el número 293 de su protocolo. Tasado en 700.000 pesetas.

Total, 1.075.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.485

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 488 de 1973, instado por don Ramón Azcona Sáiz (Procurador señorita Forniés), contra "Ramón Azcona y Compañía", S. L., se anuncia segunda subasta en este Juzgado, para el día 25 de abril próximo, a las diez horas.

Bienes:

Sesenta y nueve camas niqueladas de diferentes tamaños y modelos; en pesetas 96.000.

Sesenta y cuatro cunas cromadas, metálicas; en 64.000 pesetas.

Treinta y nueve camas sin cromar; en 30.000 pesetas.

Seis cunas sin cromar; en 3.000 pesetas.

Dos camas con tablero; en 3.000 pesetas.

Un somier con patas, de 0,90 metros; en 1.000 pesetas.

Nueve somieres, varios tamaños; en 9.000 pesetas.

Treinta y un armazones de mesillas; en 9.000 pesetas.

Cuarenta y cinco armazones de mesillas, éstas cromadas; en 15.000 pesetas.

Cinco camas cromadas, de tablero, incompletas; en 5.000 pesetas.

Seis barras tubo hierro, distintas dimensiones; en 1.500 pesetas.

Dos barras de ángulo, de 25 por 2,50 hierro; en 500 pesetas.

Cuarenta kilogramos de recorte tubo hierro; en 500 pesetas.

Un taladro "Mugui", con motor acoplado, hasta 16 milímetros; en pesetas 12.000.

Un ventilador de fragua, con motor; en 2.000 pesetas.

Un taladro sobremesa de 0,25 HP; en 4.000 pesetas.

Una fresadora sin motor ni marca; en 5.000 pesetas.

Una curvadora marca "Tejero", con motor de 3 HP; en 20.000 pesetas.

Un baño de 300 litros, no utilizable; en 5.000 pesetas.

Una soldadora autógena con su utilaje; en 7.000 pesetas.

Otra soldadora autógena por arco, "Gar"; en 9.000 pesetas.

El derecho de traspaso de los locales sitos en los bajos de la casa número 50 de la calle de Pignatelli, de esta ciudad, cuya propietaria es doña María-Blanca Azcona, con domicilio en Barcelona; en 300.000 pesetas.

Ciento cincuenta bolas cromadas, en aluminio; de 35,45 milímetros diámetro; en 9.000 pesetas.

Cincuenta discos de trapo, para pulir; en 1.000 pesetas.

Treinta discos de fieltro para esmerilar; en 1.000 pesetas.

Dos colchones para cuna, de gomaespuma; en 2.000 pesetas.

Un colchón de muelles "Onlas", de 0,90 metros; en 1.500 pesetas.

Dos relojes de pared, con su mueble; en 3.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Remington"; en 2.000 pesetas.

Otra máquina de 120 espacios, "Underwood 11"; en 4.000 pesetas.

Dos mesas despacho de nueve y seis cajones y otra auxiliar; en 3.000 pesetas.

Un sillón tapizado en rojo; en pesetas 500.

Dos armarios ficheros, con varios departamentos, en madera; en 2.000 pesetas.

Dos ficheros manuales de mesa, metálicos; en 500 pesetas.

Un cuadro de la Virgen del Pilar; en 500 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma, con la rebaja del 25 por 100; el remate podrá cederse a tercero.

Los citados bienes se encuentran depositados en poder de don Valentín Sorolla Calvete (calle San Félix, 2), y en cuanto al derecho de traspaso, se hace constar que los posibles rematantes habrán de cumplir lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.522

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 287 de 1973, instado por "Pedro Cabeza", S. A. (Procurador señor Juste), contra don Luis Collado y García Martín, se anuncia primera subasta, en este Juzgado, para el día 29 de abril próximo, a las diez horas.

Bienes: Un tractor marca "John Deree", matrícula CC-3929, de 72 caballos; en 115.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 % de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercero.

No consta figure administrativamente inscrito a nombre del demandado y se halla dicho vehículo en poder del mismo.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda Marquínez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.523

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de abril de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos

en este Juzgado con el número 314 de 1973, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de don Ricardo Blesa Sanz, contra "Desmontes y Construcciones", S. A., con domicilio en esta ciudad (calle Pedro IV el Ceremonioso, núm. 5), incoados por el clausurado Juzgado de primera instancia número 7 de esta ciudad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un tractor "Lanz 65", matrícula HU-3.613. Tasado en 30.000 pesetas.
2. Un archivador metálico con cinco cajones. Tasado en 3.500 pesetas.
3. Una mesa de despacho de formica, con dos cajones. Tasada en pesetas 3.000.
4. Tres sillas metálicas con asiento y respaldo en skai. Tasadas en 1.200 pesetas.

5. Una mesa supletoria de formica, con un cajón. Tasada en 1.500 pesetas.

Se ha nombrado depositario de dichos bienes a don Venancio Modrego Barberó, con domicilio en esta ciudad (avenida Valencia, 31).

Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.524

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de abril de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y pri-

mera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 465 de 1973-6, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Sefiarsa Financiaciones", S. A., contra don Francisco Calvete Oliván, representado por la señorita Bonilla, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un turismo marca "Simca-1000 GL", matrícula Z-71.266; en 40.000 pesetas.

Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Joaquín Cereceda.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.518

JUZGADO NUM. 4

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de abril de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 96 de 1973, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Hierros del Ebro", S. A., contra don Celso González Rodríguez, de San Pedro de Cella (Pontevedra), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo

requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 %, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

El turismo "Renault 12", matrícula M-886.853; en 105.000 pesetas.

Zaragoza, veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Rafael Oliete.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.532

COMUNIDAD DE REGANTES DE BULBUENTE

En cumplimiento a lo que determina el artículo 52 de sus Ordenanzas, se convoca a todos los señores regantes pertenecientes a esta Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el próximo día 14 de abril, a las quince horas en primera convocatoria y a las quince treinta en segunda, con la advertencia de que en esta segunda se adoptarán acuerdos con cualquiera que sea el número de concurrentes, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y censura de cuentas del año 1973.
- 3.º Examen y aprobación de presupuesto para 1974.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Bulbunte, 29 de marzo de 1974.—El Presidente, Abilio Borja.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 -
Año	1.000 -
Especial para Ayuntamientos: Año	600 -

- Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones